# MINISTERIO DE SALUD <u>GOBIERNO REGIONAL ICA</u> Hospital Regional de Ica



# Resolución Directoral

lca 30 de Guero del 2, 018.

#### VISTO:

El **MEMORANDO № 0062-2018-HRI-DE**, de fecha 25 de enero del 2018 por el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo para la "Asignación de Funciones para la Jefatura del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 219-2009-HRI/DE**, de fecha 18 de septiembre del 2009, se resuelve asignar la funciones a la **Dra. MARIA ANGELA ORIONDO DE LA CRUZ**, con el cargo de Medico, Nivel 5 como jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto de fecha 25 de enero del 2018, la Dirección Ejecutiva dispone que se asigne funciones como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica al **DR**. **NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN con cargo de Médico Pediatra**.

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el óptimo desarrollo de los Departamentos y Unidades, es indispensable que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, asigne funciones, deberes y responsabilidades en los cargos estructurales al personal y poder cumplir con cabalidad las funciones que le asigne esta Dirección General, debiendo tenerse en cuenta que estos reúnen los requisitos exigidos por Ley; por lo que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, dispone que el servidor profesional NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN, médico pediatra, asuma las funciones como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica;

Que, es propósito de la actual gestión institucional, modernizar y mejorar la administración de los servicios asistenciales, asignando personal profesional calificado y especializado para garantizar la calidad de atención a los usuarios y pacientes demandantes del servicio de salud.





REGIONA

GOME - ICA

V/8°

IX. MARTIA J. BERNIY NERA

JEFE OFICINA

RR. HH.

Que, el profesional propuesto, reúne los requisitos de formación profesional especializada, experiencia y capacitación, requerido para el desempeño funcional del cargo antes mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, estando a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de la Dirección, visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; sobre acciones de personal.

# SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por CONCLUIDA a partir del 01 de febrero del 2018 las funciones como Jefe del Departamento de pediatría del Hospital Regional de Ica a la Dra. MARIA ANGELA ORIONDO DE LA CRUZ, con el cargo de Médico Pediatra Nivel 5, para lo cual deberá ceñirse al procedimiento regular para la entrega – recepción de cargo que corresponda en dicho Departamento, dándosele las gracias por los servicios prestados.-----

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR FUNCIONES a partir del 01 de febrero del 2018 al DR. NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN, Médico Pediatra como Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO TERCERO.- El mencionado profesional queda autorizado a cumplir las normas y procedimientos institucionales; así como la normativa vigente en el Sector Público Nacional bajo responsabilidad.-----

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL N° 219-2009-HRI/UPER de fecha 18 de septiembre del 2009.-----

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de

Registrese y Comuniquese,

40SPITAL REGIS

DRA. DIANA MERCELLAVA DEL MRI DIRECTORA EJECUTAVA DEL MRI DIRECTORA EJECUTAVA DEL MRI C.W.P. 19404 KNE. 19899

DE REGIONAL DE LES REGION MERA JEFE OFICINA RR. HILA

DMBJ/DE.HRI FMPM/DA. MJBN/JRRHH JMPM/AJ

Nº 697 -2017-HRI/DE

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ICA Hospital Regional de Ica



Ica 29 de Diciembre del 2017

# VISTO:

El Expediente administrativo N<sup>a</sup> 018283-2017 presentado por don **VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ** quien peticiona destaque por residentado medico.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Publico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa lo relacionado al DESTAQUE, indicando que "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

Que, se debe rescatar lo indicado por la Resolución Suprema Nº 017-2015-SA, que modifica el artículo 10º de la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, la que en su parte pertinente precisa (...) Al Finalizar el Residentado Medico retornaran a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no bride el servicio de especialidad en la que se formó, deberá ser desplazado al establecimiento de salud de referencia que brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la Institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme lo requerido por su programa de especialización".

Que, se aprecia de la Resolución Directoral Nº 596-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 10 de Octubre del 2017 emitido por el Hospital Regional de Ica el nombramiento del M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez, como personal de la Salud del Hospital Regional de Ica, demostrándose de esta manera que el citado profesional es trabajador o servidor de este Nosocomio.

Que, según solicitud de fecha 03 de Noviembre del 2017 presentado por el M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez, quien peticiona a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, el inicio de la acción administrativa de destaque al Hospital Santa María del Socorro de Ica, con la finalidad de culminar con su formación de Residentado Medico, en la especialidad de Cirugía General en el Hospital Santa María del Socorro de Ica, en el tiempo comprendido entre el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año, motivando esta solicitud, se emita el Formulario para Acción de Personal







emitido por la Dirección General de Administración – Unidad de Personal.

Que, estando al mérito de los documentos enunciados en el párrafo que antecede, como es, la Resolución Directoral Nº 596-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 10 de Octubre del 2017 emitido por el Hospital Regional de Ica, queda acreditado que el médico cirujano Víctor Manuel Montalvo Vásquez, ha sido nombrado a partir del 01 de Noviembre del 2017 como personal de la salud de la unidad ejecutora Nº 403 Hospital Regional de Ica, lo que implica que este Nosocomio otorgue el destaque por residentado médico en la especialidad de Cirugía General en el Hospital Santa María del Socorro de Ica, el mismo que culmina el 31 de Diciembre del 2017, del mismo modo, se tiene el mérito del Oficio Nº 446-2017-HRI-J-DPTO.MED, de fecha 07 del mes en curso emitido por el Jefe del Departamento de Medicina de este Hospital, quien precisa categóricamente debe ampararse lo peticionado por el Dr. Víctor Manuel Montalvo Vásquez, como es, otorgar el destaque que dicho Profesional de la Salud solicita.

El artículo IV numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-IUS, que dispone lo relacionado al Principio de la Presunción de Veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional № 0001-2012-GORE-ICA y con la visacion del Director Administrativo, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

# SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar procedente lo peticionado por don VICTOR MANUEL MONTAL VO VASQUEZ; en consecuencia, AUTORICESE la renovación del destaque por Residentado Medico de don Víctor Manuel Montalvo Vásquez medico I, servidor del Hospital Regional de Ica, para realizar su formación en la Especialidad de Cirugía General en el Hospital Santa María del Socorro de Ica para el periodo comprendido entre el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2017.------

ARTICULO SEGUNDO.- El citado profesional de la salud seguirá percibiendo las remuneraciones y otros beneficios que por Ley le corresponde de acuerdo a su cargo y nivel de carrera, para lo cual deberá de remitir mensualmente la constancia correspondiente sobre su asistencia.-----

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de \_\_\_\_\_

Registrese y Comuniquese,

UILL SIANA MERCEDES HOYVAN DIAECTORA ENECUT

C.M.F. 19404

DMBI/DE.HRI MJBN/DA.

N°....241

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL ICA Hospital Regional de Ica



#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ica 29 de Diciembre. del 2,017.

#### VISTO:

El Expediente administrativo Nº 016548, 17213-2017 presentado por doña **MARILU POMA CCOILLO** quien peticiona 90 días de licencia sin goce de haber, por motivos personales; y.

# CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña MARILU POMA CCOILLO mediante solicitud del 05 de Octubre del año en curso, peticiona se le conceda Licencia sin Goce de Haber por un periodo de 90 días, el que iniciaría al 02 de octubre hasta cumplir los 90 días, argumentando que su solicitud se encuentra amparada en el literal e) del artículo 24º del Decreto Legislativo 276, la licencia solicitada es por motivos particulares, citando además los dispuesto en el artículo 110 y 115 del Decreto Supremo Nª 005-90-PCM, agregando además, precisa que para el servidor CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, ante los argumentos o fundamentos esgrimidos por la administrada en su petición de licencia sin goce de haber, se emitió el informe legal de la referencia, donde se le otorga el plazo perentorio de O3 días para que aclare su pedido que contiene la solicitud de petición de licencia, aclaración que nunca se dio, solo se tuvo la presentación de una solicitud que contenía la reiteración del pedido de licencia sin goce de haber por motivos personales y a partir del O2 de Octubre del 2017.

Que, conforme es de verse de las solicitudes presentadas por la administrada doña Marilú Poma Ccoillo donde solicita licencia sin goce de remuneraciones por 90 días, por motivos personales, debe indicarse que la administrada no cumplió con realizar las aclaraciones requerido en el informe legal de la referencia, lo que implicaba que su primogénito no era suficientemente claro para poder resolverlo oportunamente.

Que, lo dispuesto por el inciso "e" del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con lo ordenado en el inciso "b" del artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, son dispositivos que amparan las licencias sin goce de haber y por motivos personales, sin embargo, la administrada doña Marilú Poma Ccoillo, no pertenece al régimen laboral de la 276, siendo ella una servidora del Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo 1057.





Que, otro aspecto que no se ha tenido cuidado, es la fecha de presentación de la solicitud, esta tiene fecha de ingreso posterior (O5 de Octubre 2017), sin embargo el inicio de la licencia era O2 Octubre 2017, no siendo lo correcto, trasgrediendo lo establecido el artículo 1 del Manual Normativo de Personal Nº 033-93-DNP (Licencias y Permisos), que precisa "La licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante resolución", (...) por otro lado, también deberá tenerse presente las disposiciones establecidas en el numeral 1.2.7. del indicado Manual que se refiere a la licencia por Motivos Particulares y que es de estricto cumplimiento.

Que, el artículo IV numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que dispone lo relacionado al Principio de la Presunción de Veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0001-2012-GORE-ICA y con la visacion de la Oficina de Asesoría Jurídica.

# SE RESUELVE:

Registrese y Comuniquese,

GOI

A LA TOU

LIC. ADM. MARTHA JULIA BERNUY MERA JEFE (E) DE LA OFICINA DE RECUBSOS HUMANOS

DMBJ/DE.HRI MJBN/DA. JMPM/OAL

